



## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

**APELACIÓN EN PROCESOS DE DEFENSA AL CONSUMIDOR EN RELACIÓN  
AL DERECHO A RECURRIR**

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado**

**Línea de investigación:**

**INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS**

**Autor:**

**Miguel Eduardo Taboada Valle**

**Director:**

**Dr. Diego Gonzalo Coca Chanalata**

**Ambato - Ecuador**

**Febrero-2024**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **MIGUEL EDUARDO TABOADA VALLE**, con cédula de ciudadanía **0503731838**, autor del trabajo de graduación titulado: "APELACIÓN EN PROCESOS DE DEFENSA AL CONSUMIDOR EN RELACIÓN AL DERECHO A RECURRIR", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2024



Miguel Eduardo Taboada Valle

CC. 0503731838

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE AMBATO**

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**APELACIÓN EN PROCESOS DE DEFENSA AL CONSUMIDOR EN RELACIÓN  
AL DERECHO A RECURRIR**

**Línea de Investigación:**

**INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS**

**Autor:**

Miguel Eduardo Taboada Valle

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

**CALIFICADOR**

**C.C: 1803233780**

f. 

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. 

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. 

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f. 

Ambato – Ecuador

Febrero 2024

 Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL  
PROCURADURIA**

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que contribuyeron de manera significativa a la realización de esta tesis.

En primer lugar, quiero agradecer a mi director de tesis, Dr. Diego Coca, por su orientación experta, apoyo constante y valiosos comentarios que fueron fundamentales para dar forma a este trabajo. Su experiencia y dedicación han sido una inspiración a lo largo de todo el proceso.

De igual manera agradezco a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador “Sede Ambato” que me ha exigido tanto, pero al mismo tiempo me ha permitido obtener mi tan ansiado título.

No puedo dejar de reconocer el apoyo inquebrantable de mi familia y amigos. Sus palabras de aliento, comprensión y paciencia fueron un bálsamo en momentos de desafío.

Finalmente, quiero expresar mi gratitud a todas las fuentes y bibliotecas que me brindaron acceso a la información necesaria para llevar a cabo esta investigación. La disponibilidad de recursos fue crucial para la calidad y la profundidad de este trabajo.

## **DEDICATORIA**

Dedico este logro a mi familia por su paciencia, comprensión y aliento a lo largo de este viaje. Sus palabras de ánimo fueron el impulso que necesitaba en los momentos difíciles, y su compañía hizo que los triunfos fueran aún más significativos. Este logro también es suyo, y les agradezco por ser mi red de apoyo. De igual manera dedico este trabajo a mi abuelita Marianita que es la luz que ilumina mi camino.

## RESUMEN

Para contextualizar la problemática de la investigación, es preciso mencionar que el Código Orgánico de la Función Judicial indica que los jueces de garantías penales son competentes para resolver recursos de apelación contra sentencias dictadas por jueces de contravenciones en casos de infracciones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. A su vez, la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor establece que se puede interponer el recurso de apelación contra la sentencia del juez de contravenciones dentro de un plazo de tres días. Esta situación podría comprometer el derecho al debido proceso y el derecho a recurrir establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos. La investigación se enfoca en reconocer y abordar las desigualdades y abusos de poder que pueden existir en la relación entre proveedores y consumidores, también se incluye un examen teórico, doctrinal y un análisis de precedentes legales, indica que el recurso de apelación en el contexto de la defensa del consumidor es un mecanismo ordinario sujeto a la consideración de una instancia judicial superior. Este tribunal o magistrado encargado debe contar con experiencia en el ámbito específico para poder fundamentar apropiadamente su fallo. Así, la intención de dicho recurso trasciende la mera revisión por una autoridad judicial alterna. Implica que el juez o tribunal posea un profundo entendimiento del tema a tratar, y que el acceso a este recurso sea universal, asegurando así la protección de este derecho a todos los ciudadanos.

**Palabras claves:** consumidor; defensa; derecho a recurrir; acceso a la justicia; garantías jurídicas.

**ABSTRACT**

*To generate the problematic context, it is important to mention what is established in the Organic Code of the Judicial Function, which indicates that criminal guarantee judges are competent to resolve appeals against sentences handed down by contravention judges in cases of violations of the Organic Law. of Consumer Protection. In turn, the Organic Law on Consumer Protection establishes that an appeal can be filed against the ruling of the contravention judge within a period of three days. This situation could compromise the right to due process and the right to appeal established in the American Convention on Human Rights. Research focuses on recognizing and addressing inequalities and abuses of power that may exist in the relationship between providers and consumers. In many cases, consumers are victims of dishonest commercial practices, misleading advertising, defective products or poor services, situations that affect their well-being and confidence in the market, therefore, it is essential that they have the opportunity to raise their complaints and seek justice. The research carried out, which includes a theoretical and doctrinal examination and an analysis of legal precedents, indicates that the appeal in the context of consumer defense is an ordinary mechanism subject to the consideration of a higher judicial instance. This court or magistrate in charge must have experience in the specific area to be able to properly base its ruling. Thus, the intention of said appeal transcends mere review by an alternate judicial authority. It implies that the judge or court has a deep understanding of the issue to be discussed, and that access to this resource is universal, thus ensuring the protection of this right for all citizens.*

**Keywords:** *consumer; defending; right to appeal; access to justice; legal guarantees*

## ÍNDICE GENERAL DE CONETENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.- ESTADO DEL ARTE Y LA PRACTICA .....	8
1.1.- El recurso de apelación .....	8
1.2.- Los derechos del consumidor .....	17
1.3.- El derecho a recurrir .....	24
1.4.- La libertad de configuración normativa por parte del legislador en el Ecuador	
29	
CAPÍTULO II.- DISEÑO METODOLÓGICO .....	31
1.1. Tipo de investigación .....	31
2.1. Métodos de la investigación .....	31
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información .....	36
CAPÍTULO III.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	37
3.1.- Legislación comparada Colombia .....	37
3.2.- Legislación comparada Perú .....	37
3.3.- Legislación comparada Argentina .....	38
3.4.- Legislación comparada Chile .....	39
CONCLUSIONES .....	48
RECOMENDACIONES .....	50
BIBLIOGRAFÍA .....	51

## Glosario de abreviaturas

**Apelación:** En el contexto jurídico, "apelación" es el término que describe un recurso procesal por medio del cual una de las partes solicita a un tribunal superior que revise y revoque o modifique una decisión judicial emitida por un tribunal inferior, lo que se considera erróneo o injusto. Es un mecanismo de control jerárquico destinado a garantizar la correcta aplicación de la ley y la justicia en el fallo.

**Derecho:** El estudio y conocimiento sistemático de las leyes y normas jurídicas, así como de los principios y sistemas que las informan, su interpretación, integración, aplicación y desarrollo.

**Recurrir:** Se define como la acción de solicitar la revisión de una decisión ante una instancia superior. En el ámbito legal, recurrir implica utilizar los recursos procesales que el ordenamiento jurídico establece para impugnar una resolución, sentencia o acto administrativo con el objetivo de que sea anulado, modificado o confirmado por un tribunal de mayor jerarquía o competencia diferente.

**Recurso:** Se refiere a los distintos instrumentos procesales disponibles dentro de un sistema legal que permiten a una parte en un procedimiento cuestionar, ante una instancia superior, una decisión judicial o administrativa con la que no está conforme. El objetivo de un recurso es obtener una revisión y, potencialmente, la revocación, enmienda o confirmación de la decisión en cuestión.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación desarrolla el derecho a recurrir, visto desde la perspectiva limitación en la apelación en los procesos de Defensa del consumidor, teniendo en cuenta que, las normas de carácter internacional garantizan el Derecho a recurrir las decisiones que se adopten en mira de las violación a los Derechos de los justiciables ante instancias internacionales, generando una responsabilidad estatal de adoptar las disposiciones desarrolladas en instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Por consiguiente, es de conocimiento que, la apelación es un recurso común que se utiliza para impugnar sentencias, las cuales no deben considerarse definitivas según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El derecho a apelar debe ser un recurso ordinario, es decir, no debe tener el efecto de que la sentencia no pueda ser revisada por el tribunal competente. En el ámbito de la protección de los consumidores, este derecho se basa en la necesidad de garantizar que una sentencia pueda ser revisada por un tribunal superior. El derecho a apelar es una de las garantías esenciales que debe ser garantizado por todo sistema jurídico, en un Estado democrático. Consiste en el derecho de cualquier individuo a impugnar las decisiones judiciales que considere injustas o incorrectas, con el fin de obtener una revisión y posible modificación de la sentencia o resolución en su favor.

Este derecho está reconocido en la mayoría de las constituciones y tratados internacionales de derechos humanos, y se considera fundamental para asegurar la justicia y la equidad en un Estado de Derecho. La opción de apelar permite a las personas involucradas en un proceso judicial tener una nueva oportunidad para hacer valer sus derechos, corregir posibles errores o abusos por parte de los tribunales y lograr una resolución justa y equitativa.

En referencia al presente tema de investigación existen varias investigaciones a nivel latinoamericano y nacional.

En primer lugar, se debe considerar la investigación de (Campaña P. , 2019) denominada “La defensa del consumidor en el Ecuador. De espaldas a los

principios internacionales de protección”, en donde se menciona que Desde el año 2000, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor ha establecido las bases para proteger a los consumidores en Ecuador. A pesar de que estos derechos han sido elevados a rango constitucional, se esperaba que su defensa se alineara con los principios internacionales. Sin embargo, la legislación en esta materia se ha vuelto cada vez más complicada. La reciente reforma de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada el 6 de mayo de 2019, eliminó un proceso especial contemplado en la norma, lo cual crea nuevos desafíos procesales que los jueces deben enfrentar y que, en última instancia, alejan al país de los estándares globales.

De igual forma, se tiene que considerar el estudio de (Proaño D. , 2021) denominada “Los recursos penales de impugnación en Ecuador”. El objetivo de este trabajo es analizar las particularidades de los recursos procesales en el ámbito del derecho penal en Ecuador. Se utilizó una metodología cualitativa y se llevó a cabo un estudio documental, que implicó el análisis de bibliografía, normativas y documentos relevantes. Como resultado de la investigación, se concluye que en Ecuador se han establecido normas penales que regulan el derecho a impugnar una sentencia o resolución judicial, así como también se han establecido normas que regulan los procedimientos de recursos a nivel horizontal y vertical.

Asimismo, se debe tomar en cuenta la investigación de (Bravo, 2022) denominada “Sobre el recurso de apelación como medio de impugnación en la legislación penal ecuatoriana”. La finalidad del estudio es analizar los efectos de la restricción al recurso de apelación establecido en el artículo 653 del Código Orgánico Integral Penal. Esta restricción afecta los derechos de los presuntos infractores y los principios del debido proceso en la esfera penal. Se llevará a cabo una investigación cualitativa para examinar las consecuencias de esta limitación en el ejercicio de los derechos de las partes involucradas en un litigio penal. La investigación utilizará métodos de revisión documental y análisis de documentos, así como el método exegético para comprender mejor el contexto normativo que restringe el derecho a apelar.

En este sentido, se debe tomar en cuenta la investigación de (Ortega, 2020) denominada “La acción extraordinaria de protección y su desnaturalización como mecanismo de impugnación frente a decisiones judiciales”. El presente artículo analiza las deficiencias de la acción extraordinaria de protección y propone la implementación de artículos a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para solucionar los problemas legales que se presentan al momento de interponer esta acción. Para llevar a cabo este análisis, se utilizó un enfoque mixto de análisis cualitativos y cuantitativos, con el objetivo de obtener información precisa sobre las falencias existentes en la protección de los derechos constitucionales. Los resultados de las encuestas revelaron la necesidad de profundizar en la conceptualización de esta garantía y corregir los vacíos legales que se presentan durante su aplicación. En conclusión, se sugiere realizar modificaciones legales para garantizar una correcta aplicación de esta acción.

Por último, es necesario considerar el aporte de (Aguirrezabal, 2022) con el nombre “Impugnación de los actos administrativos y el contencioso-administrativo de reclamación”. El objetivo de este estudio es analizar ciertos aspectos relacionados con los procedimientos administrativos y judiciales para determinar si las formas de recurso establecidas son compatibles con el principio constitucional de un proceso administrativo justo y razonable.

A nivel internacional, García (2019), en la investigación sobre: “La eficacia de las leyes de protección al consumidor: el caso de España” se plantea como objetivo general de la investigación: Evaluar la efectividad de las leyes de protección al consumidor en España. Metodología de la investigación: Análisis de datos de encuestas a consumidores y empresas, y revisión de la literatura existente. Conclusión de la investigación: La efectividad de las leyes de protección al consumidor en España es limitada debido a la falta de recursos y la complejidad del sistema judicial. La investigación no tiene mayor diferencia de la presente, por cuanto, también se hace un análisis normativo, reconociendo que, en este caso, los recursos procesales son insuficientes para garantizar los derechos del consumidor.

De acuerdo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (2013) en la investigación sobre: “Directrices de las Naciones Unidas para la

protección del consumidor” el objetivo general de la investigación es: Establecer un conjunto de principios para la protección del consumidor a nivel internacional. La metodología de la investigación se centra en: la revisión de la literatura existente y análisis de las leyes y regulaciones de los países miembros de la ONU en relación con la protección del consumidor. Se concluye que: Las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor establecen un marco para la protección del consumidor a nivel internacional y proporcionan un conjunto de principios que los países pueden utilizar para desarrollar sus propias leyes y regulaciones. Más que diferenciarse de la investigación, se afirma el contexto de tomar en cuenta el principio de convencionalidad, para configurar el orden jurídico interno respecto de los derechos del consumidor.

A nivel nacional, Aldás (2023) en la investigación sobre “La apelación en materia de defensa del consumidor y el derecho a recurrir a decisiones judiciales ante el órgano de justicia jerárquicamente superior” se propone como objetivo general: Determinar a través del análisis de la jurisprudencia como se afecta el derecho a recurrir decisiones judiciales ante el órgano de justicia jerárquicamente superior para determinar si existe incongruencia entre la constitución y la ley. La investigación a partir de una metodología cualitativa, de alcance descriptivo, de modalidad bibliográfica documental y la técnica de estudio de casos a través del análisis de jurisprudencia. Concluye que la presente investigación en cambio se centra en que, la apelación en defensa del consumidor es un recurso ordinario que debe ser resuelto por un juez superior con conocimiento en la materia. Los elementos que conforman el derecho a recurrir incluyen que sea ordinario, eficaz, accesible y respete el debido proceso. La normativa internacional garantiza este derecho, permitiendo la revisión de sentencias por parte de un tribunal superior en casos relacionados con la defensa de los consumidores.

De acuerdo a Jaramillo (2016) en la investigación sobre: La protección de los derechos del consumidor en el Ecuador: un análisis crítico. Se ha planteado el presente objetivo general: Analizar la protección de los derechos del consumidor en el Ecuador y proponer recomendaciones para mejorarla. Se ha aplicado la siguiente metodología: Revisión de la literatura existente y análisis crítico de las leyes y regulaciones ecuatorianas en relación con la protección del consumidor. Se

concluye lo siguiente: La protección de los derechos del consumidor en el Ecuador es insuficiente debido a la falta de aplicación efectiva de las leyes y regulaciones existentes. Se necesitan medidas para mejorar la protección del consumidor, incluyendo la educación de los consumidores y la implementación de leyes y regulaciones más claras y efectivas. Más que una diferencia con la presente investigación, este estado del arte reafirma que la normativa adolece de garantías para la defensa de los derechos del consumidor de manera eficaz.

Para generar el contexto problemático, es importante mencionar lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, que indica que los jueces de garantías penales son competentes para resolver recursos de apelación contra sentencias dictadas por jueces de contravenciones en casos de infracciones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. A su vez, la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor establece que se puede interponer el recurso de apelación contra la sentencia del juez de contravenciones dentro de un plazo de tres días. Esta situación podría comprometer el derecho al debido proceso y el derecho a recurrir establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos. En consecuencia, existe una posible contradicción en la normativa expuesta.

Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el derecho a recurrir está estrechamente relacionado con el derecho a la defensa y la garantía de doble instancia. Este derecho permite que una decisión judicial pueda ser revisada por un órgano superior en caso de posibles errores u omisiones, garantizando así el derecho de las partes. La Corte Constitucional ha señalado que el cumplimiento de esta norma se garantiza a través de la Función Judicial en sede ordinaria, utilizando los medios de impugnación como control de la aplicación e interpretación de las normas. Además, los estándares de Convencionalidad establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos también reconocen el derecho a recurrir como parte del debido proceso, permitiendo que una sentencia desfavorable sea revisada por un juez o tribunal de mayor jerarquía. Esta jurisprudencia tiene un carácter erga omnes y puede afectar el principio de convencionalidad de la norma.

## **Preguntas científicas**

De esta forma se plantean las preguntas de estudio como, ¿Cuáles son los fundamentos teóricos y doctrinarios respecto del derecho a recurrir y la garantía de doble instancia con relación a la libertad de la configuración normativa del legislador?, ¿Cuáles son los aspectos jurídicos y jurisprudenciales del recurso de apelación en materia de defensa del consumidor como un derecho a recurrir?, ¿Cuáles son las características del recurso de apelación en materia de defensa del consumidor como un derecho a recurrir?, ¿Qué aspectos jurídicos se desprenden del análisis del recurso de apelación en materia de defensa del consumidor como un derecho a recurrir?, y las tareas a desarrollar son las siguientes: Fundamentación teórica y doctrinariamente el derecho a recurrir y la garantía de doble instancia con relación a la libertad de la configuración normativa del legislador, establecer de los aspectos jurídicos y jurisprudenciales que se determinen del recurso de apelación en procesos de defensa del consumidor como un derecho a recurrir, caracterizar el recurso de apelación en procesos de defensa del consumidor como un derecho a recurrir, elaborar un análisis crítico sobre el recurso de apelación en procesos de defensa del consumidor como un derecho a recurrir.

## **Metodología**

El desarrollo investigativo parte de una metodología cualitativa, de alcance descriptivo, modalidad bibliográfica y documental y de campo, a través de la técnica de la entrevista, la aplicación de métodos tanto generales como específicos para obtener información de manera ordenada encaminada a responder las preguntas de investigación planteadas, mediante la consecución de las tareas respectivas.

## **Justificación**

El presente trabajo de investigación es importante porque analiza las sentencias más destacadas de la Corte Constitucional para determinar el impacto en el derecho de recurrir decisiones judiciales ante un tribunal superior. También es importante porque hay pocas investigaciones sobre este tema y su necesidad radica en evaluar los derechos que se consideran vulnerados.

La investigación se considera original puesto que, aborda el tema del derecho a recurrir, el cual es un derecho fundamental que debe ser protegido y garantizado por la norma. Tomando en cuenta la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional enfocada en, defender y preservar el alcance del Derecho a recurrir los fallos ante instancias superiores. El derecho a recurrir permite a los ciudadanos acudir a un órgano judicial de mayor jerarquía para que revise y corrija posibles errores en las decisiones tomadas por los órganos judiciales inferiores. Por lo tanto, se considerará inconstitucional cualquier normativa legal que viole este derecho y será inconstitucional.

## **CAPÍTULO I.- ESTADO DEL ARTE Y LA PRACTICA**

### **1.1.- El recurso de apelación**

El recurso de apelación se remonta a la antigua Roma, donde se introdujo por primera vez el concepto de apelación. En la antigua Roma, una persona que no estaba satisfecha con una decisión tomada por un magistrado podía apelar a una autoridad superior. Este concepto fue adoptado posteriormente por otros países europeos, incluida Inglaterra, donde el recurso de apelación se convirtió en parte integral del sistema de derecho consuetudinario. (Bravo Ramírez & Rodríguez , 2022)

En los Estados Unidos, el recurso de apelación tiene sus raíces en el sistema de derecho consuetudinario inglés. La primera apelación registrada en los Estados Unidos fue en 1645, cuando un hombre llamado Thomas Howell apeló una decisión tomada por un tribunal de Virginia (Alcívar, 2021, pág. 72). La apelación fue escuchada por el gobernador y el consejo de Virginia, quienes anularon la decisión del tribunal inferior. Esto sentó el precedente de que se podían presentar apelaciones ante autoridades superiores en los Estados Unidos.

Posteriormente, el derecho a apelar fue consagrado en la Constitución de los Estados Unidos, que garantiza el debido proceso legal. La Quinta Enmienda de la Constitución establece que ninguna persona será privada de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal. La Sexta Enmienda garantiza el derecho a un juicio justo, que incluye el derecho a apelar una decisión tomada por un tribunal inferior (Bravo Ramírez & Rodríguez , 2022). A lo largo de los años, el recurso de apelación se ha perfeccionado y ampliado en los Estados Unidos.

Hoy en día, se pueden presentar apelaciones ante los tribunales estatales y federales, y existen reglas y procedimientos estrictos que se deben seguir al presentar una apelación. El recurso de apelación se ha convertido en una parte importante del sistema legal estadounidense, debido que, garantiza que las personas no sean privadas de sus derechos sin el debido proceso legal.

En América Latina el recurso de apelación se remonta al período de dominio colonial de España y Portugal. Durante este período, las autoridades españolas y portuguesas tenían control total sobre el sistema legal y no había posibilidad de apelación. Las autoridades españolas y portuguesas eran los árbitros finales de la justicia y sus decisiones no estaban sujetas a revisión. Los movimientos independentistas que se extendieron por América Latina a principios del siglo XIX provocaron cambios significativos en el sistema legal (Salazar Pazmiño, 2023). Los países recientemente independizados establecieron sus propios sistemas legales, que incluían disposiciones para las apelaciones.

El derecho de apelación se consideraba una salvaguardia esencial contra decisiones arbitrarias de las autoridades. Los primeros sistemas legales de América Latina estuvieron fuertemente influenciados por los sistemas legales de España y Portugal. Los sistemas jurídicos español y portugués se basaban en el derecho romano, que contaba con una larga tradición de recursos (Bravo Ramírez & Rodríguez , 2022). El sistema jurídico romano permitía recurrir a autoridades superiores, concepto que fue adoptado por los sistemas jurídicos español y portugués.

Los sistemas legales en América Latina continuaron evolucionando a lo largo de los siglos XIX y XX. La introducción de nuevos códigos legales y el establecimiento de nuevos tribunales llevaron a nuevos cambios en el recurso de apelación. Hoy en día, se pueden presentar apelaciones ante tribunales nacionales e internacionales, y existen reglas y procedimientos estrictos que se deben seguir al presentar una apelación (Salazar Pazmiño, 2023).

Por otra parte, el recurso de apelación en Ecuador tiene sus raíces en el sistema jurídico español, que fue adoptado durante el período colonial. El sistema jurídico español se basaba en el derecho romano, que contaba con una larga tradición de recursos. El derecho de apelación se consideraba una salvaguardia esencial contra decisiones arbitrarias de las autoridades.

Durante los primeros años de la República del Ecuador, el sistema jurídico estuvo fuertemente influenciado por el sistema jurídico español. La primera Constitución ecuatoriana, adoptada en 1830, estableció un sistema judicial que incluía

disposiciones para las apelaciones. La Constitución preveía que se presentaran apelaciones ante los tribunales superiores, que revisarían las decisiones adoptadas por los tribunales inferiores (Córdova Vinueza, 2016).

A lo largo de los años, el recurso de apelación en Ecuador ha sufrido cambios importantes. La introducción de nuevos códigos legales y el establecimiento de nuevos tribunales llevaron a nuevos cambios en el recurso de apelación. Hoy en día, se pueden presentar apelaciones ante tribunales nacionales e internacionales, y existen reglas y procedimientos estrictos que se deben seguir al presentar una apelación.

En 2008, se adoptó una nueva Constitución en Ecuador, que estableció un nuevo marco legal para el país. La nueva Constitución incluía disposiciones para la protección de los derechos humanos y el establecimiento de un nuevo sistema judicial. El nuevo sistema judicial incluía disposiciones para las apelaciones, cuyo objetivo era garantizar que las personas no fueran privadas de sus derechos sin el debido proceso legal.

El recurso de apelación en Ecuador es una parte importante del sistema legal, que garantiza que las personas tengan acceso a la justicia y que sus derechos estén protegidos, proporciona un mecanismo para impugnar decisiones tomadas por tribunales inferiores y garantiza que el sistema legal funcione de manera justa y transparente.

El recurso de apelación es un mecanismo legal que permite a una parte impugnar una decisión tomada por un tribunal inferior. Es uno de los medios de impugnación más importantes a disposición de los ciudadanos en el sistema judicial. El propósito del recurso de apelación es garantizar que las personas no sean privadas de sus derechos sin el debido proceso legal (Bravo Ramírez & Rodríguez , 2022).

Por otro lado, el objeto del recurso de apelación es el mismo que el de primera instancia, que es la pretensión ejercida por el demandante y, en su caso, por el demandado, con las excepciones planteadas en ese ámbito procesal y jurisdiccional. El tribunal de apelación lleva a cabo un nuevo juicio de las pretensiones formuladas por las partes en la instancia anterior (Hernández, 2019).

El tribunal de apelaciones revisa el expediente del caso para determinar si el tribunal inferior cometió un error legal que cambió el resultado del caso. El tribunal de apelación no considera nuevas pruebas y la apelación no es un nuevo juicio.

El recurso de apelación puede basarse en cuestiones que afecten la forma en que se desarrolló el juicio de primera instancia o en el contenido de lo decidido en el juicio de primera instancia, solo puede ser interpuesto por las partes involucradas en el caso que se sientan agraviadas por la decisión. El recurso de apelación tiene un plazo para su presentación, el cual está fijado por la ley. Si se excede el plazo, no se admitirá el recurso, quedando confirmada la decisión del tribunal inferior. Debe redactarse de forma clara y elemental. Esto es importante para garantizar que el tribunal de apelación pueda comprender los argumentos que se presentan y pueda tomar una decisión basada en los méritos del caso.

El recurso de apelación se fundamenta en principios y normas jurídicas que se establecen en la ley. La base legal para el recurso de apelación varía de un país a otro, pero generalmente incluye disposiciones sobre el derecho a un juicio justo y al debido proceso legal. La apelación está sujeta a normas procesales que regulan su uso (Agustín, 2012). Estas reglas varían de un país a otro, pero generalmente incluyen disposiciones sobre el plazo para presentar una apelación, los motivos de la apelación y el procedimiento para presentar una apelación.

Hay que tener en cuenta que, la jurisdiccionales juega un papel elemental en el recurso de apelación, porque en ocasiones determinan qué tribunal tiene la autoridad para conocer del recurso. Estas reglas varían de un país a otro, pero generalmente incluyen disposiciones sobre la jurisdicción del tribunal de apelación y el alcance de su revisión. Se fundamenta en argumentos jurídicos que son presentados por las partes involucradas en el caso (Córdova Vinuesa, 2016). Estos argumentos se basan en principios y reglas legales establecidos por la ley y están diseñados para persuadir al tribunal de apelación para que anule la decisión del tribunal inferior.

El recurso de apelación proporciona recursos legales diseñados para corregir errores cometidos por el tribunal inferior. Estos recursos pueden incluir la revocación de la decisión del tribunal inferior, la devolución del caso al tribunal

inferior para procedimientos adicionales o la modificación de la decisión del tribunal inferior.

Existen características del recurso de apelación las cuales son:

1. Plazo para interponer el recurso: En general, el recurso de apelación debe ser interpuesto dentro de un plazo determinado por la ley. Este plazo varía según el país y el tipo de caso, pero en general, se encuentra entre 5 y 20 días.
2. Fundamentos del recurso: El recurso de apelación puede ser fundado en cuestiones que afecten a la forma en la que se ha llevado el juicio de primera instancia, como errores procesales o de procedimiento, o en cuestiones que afecten al fondo del asunto, como errores de derecho o, de hecho.
3. Revisión de la sentencia: El tribunal superior puede revisar tanto los hechos como el derecho del caso en cuestión. En algunos países, como Estados Unidos, la revisión de los hechos se realiza de manera limitada, mientras que, en otros, como Chile, la revisión de los hechos es más amplia.
4. Constitutivo de instancia: En algunos países, como España, el recurso de apelación es constitutivo de instancia, lo que significa que el tribunal superior puede pronunciarse sobre todas las cuestiones de hecho y derecho que han sido discutidas en el proceso.
5. Devolutivo: En general, el recurso de apelación es un recurso devolutivo, lo que significa que es aquel que ha de ser resuelto por un tribunal distinto y superior al que dictó la resolución impugnada.
6. No es un juicio nuevo: El recurso de apelación no es un juicio nuevo, por lo que no se pueden presentar nuevas pruebas. El tribunal superior solo puede revisar lo que ya se ha discutido en el juicio de primera instancia (Bravo Ramírez & Rodríguez , 2022).

El recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales inferiores ante un tribunal superior. Este

recurso es utilizado en muchos países del mundo y su regulación varía según el derecho comparado. En el caso de Estados Unidos, el recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales inferiores ante un tribunal superior. El recurso de apelación se encuentra regulado por las leyes estatales y federales, y su procedimiento varía según el estado y el tipo de caso (Hernández, 2019). En general, el recurso de apelación se interpone mediante la presentación de un escrito de apelación ante el tribunal superior, en el cual se argumentan los errores cometidos por el tribunal inferior.

En Chile, el recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales inferiores ante un tribunal superior. El recurso de apelación se encuentra regulado por el Código de Procedimiento Civil, y su procedimiento varía según el tipo de caso. En general, el recurso de apelación se interpone mediante la presentación de un escrito de apelación ante el tribunal superior, en el cual se argumentan los errores cometidos por el tribunal inferior (Salazar Pazmiño, 2023).

La legislación colombiana establece que, el recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales inferiores ante un tribunal superior. El recurso de apelación se encuentra regulado por el Código de Procedimiento Civil, y su procedimiento varía según el tipo de caso. En general, el recurso de apelación se interpone mediante la presentación de un escrito de apelación ante el tribunal superior, en el cual se argumentan los errores cometidos por el tribunal inferior (Córdova Vinuesa, 2016).

Por el contrario, en la Unión Europea, el recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales inferiores ante un tribunal superior. El recurso de apelación se encuentra regulado por las normas procesales de cada país miembro, y su procedimiento varía según el país y el tipo de caso (Hernández, 2019). En general, el recurso de apelación se interpone mediante la presentación de un escrito de apelación ante el tribunal superior, en el cual se argumentan los errores cometidos por el tribunal inferior.

Según lo normado en la legislación peruana, el recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales

inferiores ante un tribunal superior. El recurso de apelación se encuentra regulado por el Código Procesal Civil, y su procedimiento varía según el tipo de caso (Alcívar, 2021). En general, el recurso de apelación se interpone mediante la presentación de un escrito de apelación ante el tribunal superior, en el cual se argumentan los errores cometidos por el tribunal inferior.

Dentro de la legislación ecuatoriana en el Código Orgánico General del Proceso, de acuerdo al Art. 256, el recurso de apelación es un recurso que se utiliza para impugnar decisiones tomadas por tribunales de primera instancia. Este recurso procede contra sentencias, autos interlocutorios y providencias que la ley expresamente permita. El recurso de apelación puede ser presentado de manera oral durante la audiencia correspondiente o por escrito. El objetivo del recurso de apelación es que el tribunal superior revise la decisión tomada por el tribunal de primera instancia y la revoque o la reforme. Las sentencias de primera instancia son apelables, excepto las que se dicten en equidad de acuerdo y las que las partes convengan en recurrir en casación *per saltum*, si fuere procedente este recurso. El recurso de apelación debe ser presentado ante el juez que dictó la providencia.

Por otra parte, el artículo 257 establece el término para apelar, que es de diez días contados a partir de la notificación de la sentencia o auto escrito. El recurso de apelación debe ser debidamente fundamentado y presentado por escrito, aunque en el caso de que se haya interpuesto de manera oral, la fundamentación se presentará por escrito dentro del mismo término de diez días. El recurso de apelación con efecto diferido se fundamentará junto con la apelación sobre lo principal o cuando se conteste a la apelación. En materia de la niñez y adolescencia, el término será de cinco días.

Es así que, una vez presentado el recurso de apelación debidamente fundamentado, se notificará a la contraparte para que conteste en un plazo de diez días. En casos relacionados con la niñez y adolescencia, el plazo para contestar será de cinco días. Durante este plazo, la contraparte podrá adherirse y fundamentar el recurso de apelación. El apelante hará valer sus derechos en audiencia. Tanto en la fundamentación como en la contestación, las partes anunciarán la prueba que se practicará en la audiencia de segunda instancia,

exclusivamente si se trata de acreditar hechos nuevos. También podrá solicitarse en las correspondientes fundamentación o contestación la práctica de prueba que, versando sobre los mismos hechos, sólo haya sido posible obtenerla con posterioridad a la sentencia. La apelación y la adhesión no fundamentada serán rechazadas de plano, teniéndose por no deducido el recurso.

Una vez interpuesto el recurso de apelación, el juzgador de primer nivel lo admitirá si es procedente y expresará el efecto con el que lo concede. Si no se expresa el efecto, se entenderá que es suspensivo. Si el recurso no es admitido, la parte apelante podrá interponer el recurso de hecho. Una vez recibido el expediente, el tribunal convocará a audiencia en un plazo de quince días, o de diez días en casos relacionados con la niñez y adolescencia, de acuerdo con las reglas generales de las audiencias previstas en el Código Orgánico General de Procesos. Durante la audiencia, el apelante hará valer sus derechos. Tanto en la fundamentación como en la contestación, las partes anunciarán la prueba que se practicará en la audiencia de segunda instancia, exclusivamente si se trata de acreditar hechos nuevos. También podrá solicitarse en las correspondientes fundamentación o contestación la práctica de prueba que, versando sobre los mismos hechos, sólo haya sido posible obtenerla con posterioridad a la sentencia. La apelación y la adhesión no fundamentada serán rechazadas de plano, teniéndose por no deducido el recurso (Código Orgánico General de Procesos (COGEP), 2015).

Según el Art. 261, establece que la apelación puede ser concedida con tres efectos diferentes. En primer lugar, puede ser concedida sin efecto suspensivo, lo que significa que se cumplirá lo ordenado en la resolución impugnada y se remitirán al tribunal de apelación las copias necesarias para el conocimiento y resolución del recurso. En segundo lugar, puede ser concedida con efecto suspensivo, lo que significa que no se continuará con la sustanciación del proceso hasta que la o el juzgador resuelva sobre la impugnación propuesta por el apelante. En tercer lugar, puede ser concedida con efecto diferido, lo que significa que se continuará con la tramitación de la causa hasta que, de existir una apelación a la resolución final, este deba ser resuelto de manera prioritaria por el tribunal. Por regla general, la apelación se concederá con efecto suspensivo. El efecto diferido se concederá en los casos en que la ley así lo disponga.

El artículo 262, establece que la apelación procederá con diferentes efectos según el caso. En primer lugar, puede proceder sin efecto suspensivo, pero solo en los casos previstos por la ley. En segundo lugar, puede proceder con efecto suspensivo cuando se trate de sentencias y autos interlocutorios que pongan fin al proceso, haciendo imposible su continuación. En tercer lugar, puede proceder con efecto diferido, pero solo en los casos expresamente previstos por la ley, especialmente cuando se interponga contra una resolución dictada dentro de la audiencia preliminar, en la que se deniegue la procedencia de una excepción de resolución previa o la práctica de determinada prueba. Por regla general, la apelación se concederá con efecto suspensivo, y el efecto diferido se concederá solo en los casos en que la ley lo disponga (Código Orgánico General de Procesos (COGEP), 2015).

En cuanto a la adhesión al recurso de apelación, según el Código Orgánico General de Procesos es posible si una de las partes apela, la otra podrá adherirse a la apelación en forma motivada. Si la parte apelante desiste del recurso, el proceso continuará para la parte que se adhirió. La falta de adhesión al recurso no impide la intervención y la sustanciación de la instancia. La adhesión será sustanciada sea que el apelante desista o no fundamente su apelación, siempre que se sustente la adhesión. La parte legitimada para presentar el recurso podrá apelar parcialmente la resolución, en cuyo caso se ejecutará la parte no impugnada. También se podrá interponer apelación de la resolución que condene en costas. Contra lo resuelto en apelación, únicamente procederá la aclaración, la ampliación y el recurso de casación, en los casos y por los motivos previstos en la norma.

Ahora bien según el Código Orgánico Integral Penal, el recurso de apelación procede en los siguientes casos: 1) de la resolución que declara la prescripción del ejercicio de la acción o la pena, 2) del auto de nulidad, 3) del auto de sobreseimiento si existió acusación fiscal, 4) de las sentencias, 5) de la resolución que conceda o niegue la prisión preventiva siempre que esta decisión haya sido dictada en la formulación de cargos o durante la instrucción fiscal, y 6) de la negativa de suspensión condicional de la pena (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El recurso de apelación de acuerdo al Art. 654 del Código Orgánico Integral Penal, puede ser interpuesto por los sujetos procesales, ante el juez o tribunal dentro de los 3 días de notificado el auto o sentencia, el juez o tribunal resolverá sobre la admisión del recurso en el plazo de 3 días contados desde su interposición, si el recurso es admitido, la o el juzgador o tribunal remitirá el proceso a la Sala en el plazo de 3 días contados desde que se encuentra ejecutoriada la providencia que lo conceda, una vez recibido el expediente, la sala respectiva de la corte convocará a una audiencia dentro del plazo de 5 días, para que fundamenten el recurso y expongan las pretensiones, se anunciará la resolución en la misma audiencia y la sentencia escrita se dará en el plazo de 3 días después de ser anunciada en audiencia.

## **1.2.- Los derechos del consumidor**

El derecho romano preclásico ya contenía algunas normas que protegían a los consumidores. Por ejemplo, la ley de las XII Tablas establecía que el vendedor debía entregar la mercancía tal como se había acordado y que el comprador tenía derecho a devolver la mercancía si no se cumplía con lo acordado. Durante la Edad Media, el derecho común europeo desarrolló algunas normas que protegían a los consumidores. Por ejemplo, la ley mercantil de Inglaterra establecía que el vendedor debía entregar la mercancía tal como se había acordado y que el comprador tenía derecho a devolver la mercancía si no se cumplía con lo acordado (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, 2013).

Por otra parte, durante la Revolución Industrial, el aumento de la producción y el comercio llevó a la necesidad de proteger a los consumidores de los abusos de los proveedores. En Inglaterra, se promulgó la Ley de Alimentos y Drogas de 1860, que establecía normas para la calidad y seguridad de los alimentos y medicamentos, ya en la década de 1960, surgió en Estados Unidos el movimiento de los consumidores, que buscaba proteger los derechos de los consumidores y promover la calidad y seguridad de los productos. Este movimiento llevó a la promulgación de la Ley de Protección al Consumidor de 1962, que establecía normas para la calidad y seguridad de los productos y la publicidad engañosa (García Carmona, 2019).

En 1985, la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Carta de los Derechos de los Consumidores, que establecía los derechos fundamentales de los consumidores, incluyendo el derecho a la protección y a la asistencia de los consumidores, el derecho a la información, el derecho a la elección, el derecho a la seguridad, el derecho a la reparación y el derecho a un ambiente saludable (García Carmona, 2019).

En América Latina, las leyes de protección al consumidor surgieron en la década de 1980, como respuesta a la necesidad de proteger a los consumidores de los abusos de los proveedores (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, 2013). Estas leyes establecían normas para la calidad y seguridad de los productos, la publicidad engañosa, la protección de los datos personales y la protección de los derechos de los consumidores en las relaciones con los proveedores

Los derechos del consumidor en Ecuador tienen una larga historia que se remonta a la década de 1970, cuando se creó la primera organización de consumidores en el país. Desde entonces, se han promulgado diversas leyes y normas que buscan proteger los derechos de los consumidores y garantizar que los proveedores de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones. En 1972, se creó la Asociación de Consumidores del Ecuador (ASOCON), la primera organización de consumidores en el país. ASOCON se enfocó en la defensa de los derechos de los consumidores y en la promoción de la educación y la información sobre el consumo responsable (Salazar Pazmiño, 2023).

En 1979, se promulgó la Ley de Protección al Consumidor, que estableció las bases para la protección de los derechos de los consumidores en el país. En 1992, se creó el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), que tiene como objetivo garantizar la calidad de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado ecuatoriano. El INEN es responsable de establecer normas técnicas y de calidad para los productos y servicios, y de certificar su cumplimiento. En 1997, se promulgó la Ley de Propiedad Intelectual, que establece los derechos de los consumidores en relación con la propiedad intelectual (Jaramillo, 2016). La ley establece que los

consumidores tienen derecho a la información sobre los productos y servicios que adquieren, así como a la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

En 2008, se promulgó la Constitución de la República del Ecuador, que establece los derechos de los consumidores como un derecho fundamental. La Constitución establece que los consumidores tienen derecho a la información, la protección de la salud y la seguridad, la elección, la educación y la formación, la protección contra la publicidad engañosa y subliminal, la protección de la privacidad, la protección contra la discriminación, la protección contra el acoso comercial y sobreendeudamiento. En 2011, se promulgó la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000), que establece los derechos y deberes de los consumidores y proveedores en el país. La ley establece que los consumidores tienen derecho a la información, la protección de la salud y la seguridad, la elección, la educación y la formación, la protección contra la publicidad engañosa y subliminal, la protección de la privacidad, la protección contra la discriminación, la protección contra el acoso comercial y sobreendeudamiento.

Actualmente, los consumidores tienen derecho a recibir información clara, precisa, veraz y oportuna sobre los bienes y servicios que adquieren, incluyendo su precio, características, calidad, cantidad, garantías, entre otros aspectos relevantes. La información debe ser proporcionada de manera clara y accesible para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas. De la misma manera, tienen Derecho a la protección de la salud y seguridad: Los consumidores tienen derecho a que los bienes y servicios que adquieren no representen un riesgo para su salud o seguridad. Los proveedores deben garantizar que los productos y servicios que ofrecen cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos por la ley.

De acuerdo a la normativa, los consumidores tienen derecho a elegir libremente los bienes y servicios que deseen adquirir, sin ser objeto de discriminación. Los proveedores no pueden limitar la elección de los consumidores por motivos de género, raza, etnia, religión, orientación sexual, entre otros. Tienen también derecho a recibir educación y formación sobre sus derechos y deberes como consumidores, así como sobre el consumo responsable y sostenible (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, 2013). Los proveedores

deben proporcionar información clara y accesible sobre los productos y servicios que ofrecen, así como sobre su impacto ambiental y social.

De igual forma, los consumidores tienen derecho a que la publicidad de los bienes y servicios que adquieren no utilice técnicas subliminales que puedan afectar su capacidad de elección. Los proveedores deben garantizar que la publicidad que utilizan sea clara y accesible para los consumidores, tienen derecho a que sus datos personales sean tratados de manera confidencial y protegidos contra el uso indebido (García Carmona, 2019). Los proveedores deben garantizar que los datos personales de los consumidores sean utilizados únicamente para los fines para los que fueron proporcionados.

Por consiguiente, los consumidores tienen derecho a no ser objeto de acoso comercial, como llamadas telefónicas o mensajes de texto no deseados, correos electrónicos masivos, entre otros. Los proveedores deben garantizar que los consumidores no sean acosados comercialmente. De igual forma, a ser protegidos contra el sobreendeudamiento y a recibir información clara y precisa sobre las condiciones de los créditos y préstamos que adquieren. Los proveedores deben garantizar que los consumidores tengan acceso a información clara y precisa sobre los créditos y préstamos que ofrecen.

El derecho del consumidor es un tema de gran importancia en Ecuador, y se encuentra protegido por la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000). Sin embargo, la eficiencia de las medidas de protección al consumidor no se basa únicamente en los derechos, sino en los recursos necesarios para hacer valer esos derechos. Por esta razón, se han establecido procedimientos específicos para garantizar la protección de los derechos de los consumidores. En el pasado, la Ley de Defensa del Consumidor (2000) establecía un procedimiento específico en su Artículo 84, que actualmente ha sido derogado. Este procedimiento incluía plazos breves para el trámite, una audiencia única de juicio en la que se debían presentar pruebas. Sin embargo, las limitaciones impuestas por la norma motivaron una unificación de criterios judiciales que facilitó su implementación.

Según la normativa en Ecuador, las acciones para proteger los derechos del consumidor pueden iniciarse a través de una denuncia, una acusación particular o

una solicitud estimulante por parte del fiscal, de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (2014). Para presentar una denuncia, se deben cumplir con los requisitos de contenido mencionados en el Artículo 430, mientras que para la acusación particular se deben cumplir con los requisitos del Artículo 434. Además, se reconoce en el Artículo 433 la importancia de la acusación particular y en el Artículo 425 la presentación de denuncias maliciosas.

Una vez que se cumplían los requisitos establecidos para la denuncia de protección al consumidor en Ecuador, se iniciaba el proceso de trámite de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000). Este proceso incluía la calificación de la denuncia y la emisión de una orden de citación al presunto infractor. Posteriormente, se señalaba una audiencia, la cual debía convocarse en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación correspondiente. La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000) tiene como objetivo normar las relaciones entre proveedores y consumidores, promoviendo el conocimiento y protegiendo los derechos de los consumidores.

Una vez que se presenta una denuncia de protección al consumidor en Ecuador, se inicia el proceso de trámite de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000). Este proceso incluye la calificación de la denuncia y la emisión de una orden de citación al presunto infractor. Posteriormente, se señala una audiencia, la cual debe convocarse en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación correspondiente. En la audiencia, se presentan las pruebas y se escuchan los argumentos de ambas partes. Luego, se emite una resolución que puede incluir sanciones para el proveedor infractor. Es importante destacar que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000) ha sido modificada en varias ocasiones para mejorar la protección de los derechos de los consumidores en Ecuador. Además, existen diversas instituciones y organizaciones que trabajan para promover y proteger los derechos de los consumidores en el país, como la Defensoría del Pueblo.

Durante la audiencia en el proceso de protección al consumidor en Ecuador, se procede a la contestación de la acusación particular o denuncia, tal como lo

establece la normativa. Si las partes llegan a un acuerdo conciliatorio, el proceso llega a su fin con la aprobación de los acuerdos a través del fallo. En caso contrario, se inicia la audiencia de juicio, donde se presenta la respuesta a la acusación particular o la denuncia, se anuncian las pruebas y se emite un auto interlocutorio sobre las mismas. Estas pruebas se practican durante la audiencia de juicio, aunque no hay una regulación específica para estas actuaciones y se aplica la normativa civil como supletoria (Ley Orgánica de Defensa Del Consumidor, 2000).

Durante la audiencia en el proceso de protección al consumidor en Ecuador, se permite la suspensión de la práctica de pericias por un plazo de quince días, ampliable hasta treinta si estas se tienen que realizar en el extranjero. Posteriormente, se convoca a una nueva audiencia según lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000). Aunque no está mencionado en la norma, es común escuchar los argumentos de las partes antes de finalizar la audiencia. Por último, la norma indica que la sentencia se emitirá durante la audiencia o en un plazo de tres días.

En relación con la apelación en el proceso de protección al consumidor en Ecuador, el procedimiento de sustanciación no estaba contemplado en la normativa. Según el artículo 86 del Código Orgánico Integral Penal (2014), los jueces de garantías penales eran los únicos competentes para su conocimiento, y se establecía un plazo de tres días para presentar la apelación tras la notificación de la sentencia. Por lo tanto, la sustanciación de la apelación se realizaba siguiendo los artículos 256 a 264 del Código Orgánico General de Procesos.

El Artículo 87 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establecía la obligación de pagar daños y perjuicios en sentencias condenatorias en el proceso de protección al consumidor en Ecuador. Sin embargo, con la implementación del Código Orgánico Integral Penal, surge la duda sobre la interpretación de las normas relacionadas con la tramitación de daños y perjuicios en este tipo de procesos llevados adelante por jueces de contravenciones.

A pesar de que el procedimiento específico establecido en el Artículo 84 de la Ley de Defensa del Consumidor (2000) ha sido derogado, aún existen infracciones que deben ser juzgadas en el proceso de protección al consumidor en Ecuador. Aunque

la competencia para su sustanciación se encontraba en el Artículo 84, esta se encuentra contemplada en el Artículo 231 y el Artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009). Por lo tanto, es importante realizar una interpretación básica de las normas para poder llevar a cabo la sustanciación de las infracciones.

Ahora bien, el derecho del consumidor es un tema de gran importancia en todo el mundo, y cada país tiene su propia legislación y normas para proteger los derechos de los consumidores. En Chile, el derecho del consumidor está regulado por la Ley del Consumidor, que establece normas para la protección de los derechos de los consumidores en sus relaciones con los proveedores. Esta ley establece, entre otros derechos, el derecho a la información, el derecho a la elección, el derecho a la seguridad, el derecho a la reparación y el derecho a la protección de los datos personales (Campaña P. , 2019, pág. 75). Además, la ley establece sanciones para los proveedores que incumplen con estas normas.

Por el contrario, en la legislación colombiana, el derecho del consumidor está regulado por la Ley de Protección al Consumidor, que establece normas para la protección de los derechos de los consumidores en sus relaciones con los proveedores. Esta ley establece, entre otros derechos, el derecho a la información, el derecho a la elección, el derecho a la seguridad, el derecho a la reparación y el derecho a la protección de los datos personales. Además, la ley establece sanciones para los proveedores que incumplen con estas normas (Minaverry, 2017).

En el caso de Estados Unidos, el derecho del consumidor está regulado por la Ley de Protección al Consumidor, que establece normas para la protección de los derechos de los consumidores en sus relaciones con los proveedores. Esta ley establece, entre otros derechos, el derecho a la información, el derecho a la elección, el derecho a la seguridad, el derecho a la reparación y el derecho a la protección de los datos personales (Vásconez, 2022, pág. 73). Además, la ley establece sanciones para los proveedores que incumplen con estas normas.

También en el caso de la Unión Europea, el derecho del consumidor está regulado por la Directiva de Protección al Consumidor, que establece normas para la protección de los derechos de los consumidores en sus relaciones con los

proveedores. Esta directiva establece, entre otros derechos, el derecho a la información, el derecho a la elección, el derecho a la seguridad, el derecho a la reparación y el derecho a la protección de los datos personales. Además, la directiva establece sanciones para los proveedores que incumplen con estas normas (Tumbaco Ortiz & García Llamuca, 2019).

Finalmente analizando el punto de vista normativo de Perú, el derecho del consumidor está regulado por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece normas para la protección de los derechos de los consumidores en sus relaciones con los proveedores. Esta ley establece, entre otros derechos, el derecho a la información, el derecho a la elección, el derecho a la seguridad, el derecho a la reparación y el derecho a la protección de los datos personales. Además, la ley establece sanciones para los proveedores que incumplen con estas normas (Minaverry, 2017).

### **1.3.- El derecho a recurrir**

El derecho a recurrir es una facultad inherente al ser humano, reconocido en la ley fundamental, instrumentos internacionales y ley ordinaria. A lo largo de la historia, el derecho a recurrir ha evolucionado y se ha adaptado a los cambios sociales y políticos de cada época. En la antigua Roma, el derecho a recurrir estaba presente en la figura del "recurso de apelación", que permitía a los ciudadanos apelar las decisiones de los magistrados ante un tribunal superior. Este derecho fue heredado por el derecho romano y se mantuvo vigente en Europa durante la Edad Media y la Edad Moderna (Batallas Gómez & Cifuentes Rojas, 2022).

Durante la Revolución Francesa, el derecho a recurrir fue reconocido como un derecho fundamental de los ciudadanos. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 estableció que "toda sociedad en la que no esté asegurada la garantía de los derechos ni se establezca la separación de poderes carece de Constitución". En el siglo XIX, el derecho a recurrir se convirtió en un elemento fundamental del sistema judicial moderno (Burón, 2017). La creación de tribunales de apelación y la posibilidad de recurrir las decisiones de los tribunales

inferiores permitió garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y la independencia del poder judicial.

En la actualidad, el derecho a recurrir se encuentra reconocido en la mayoría de las constituciones y en los tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho permite a los ciudadanos impugnar las decisiones de los tribunales y garantiza la protección de sus derechos fundamentales. En el ámbito del derecho penal, el derecho a recurrir se encuentra reconocido en la mayoría de los sistemas jurídicos. Este derecho permite a los acusados impugnar las decisiones de los tribunales y garantiza la protección de sus derechos fundamentales.

La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, promulgada en 1949, estableció el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley. Este derecho fue incorporado en las constituciones de varios países de América Latina, incluyendo Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (Proaño D. , 2021, pág. 59).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, fue adoptada en 1969 y entró en vigor en 1978. Esta convención establece el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley. Esta convención ha sido ratificada por todos los países de América Latina, excepto Cuba.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada en 1979, ha desarrollado una jurisprudencia relevante en materia de derecho a recurrir en América Latina. La Corte ha establecido que el derecho a recurrir es una garantía al debido proceso y que su ejercicio debe ser efectivo y no meramente formal. Además, la Corte ha establecido que los recursos deben ser adecuados y efectivos para garantizar la protección de los derechos fundamentales (Rubio, 2008).

En las últimas décadas, varios países de América Latina han llevado a cabo reformas políticas para fortalecer el Estado de derecho y garantizar la protección de los derechos fundamentales. Estas reformas han incluido la creación de tribunales especializados, la implementación de mecanismos de control judicial y la promoción de la transparencia y la participación ciudadana en los procesos judiciales.

El derecho a recurrir es una facultad inherente al ser humano reconocido en la ley fundamental, instrumentos internacionales y ley ordinaria. Este derecho permite a las personas que se sienten agraviadas por una decisión judicial, presentar un recurso ante una instancia superior para que se revise el fallo y se corrija cualquier error que se haya cometido.

El derecho a recurrir está reconocido en la mayoría de las constituciones y en los tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Además, las leyes procesales de cada país establecen los requisitos y procedimientos para interponer un recurso. Tiene como objetivo garantizar que las decisiones judiciales sean justas y correctas. Si una persona considera que un fallo es injusto o erróneo, puede presentar un recurso para que se revise y se corrija cualquier error que se haya cometido.

Los recursos pueden ser de diferentes tipos, dependiendo del sistema jurídico de cada país. Algunos de los recursos más comunes son el recurso de apelación, el recurso de casación, el recurso de revisión y el recurso de amparo. Para interponer un recurso, es necesario cumplir con ciertos requisitos, como presentarlo dentro del plazo establecido por la ley, fundamentar los motivos por los cuales se considera que el fallo es injusto o erróneo, y aportar las pruebas necesarias para demostrarlo (Rubio, 2008).

El recurso puede tener diferentes efectos, dependiendo del sistema jurídico de cada país. En algunos casos, el recurso tiene efecto suspensivo, lo que significa que la decisión judicial no se ejecuta hasta que se resuelva el recurso. En otros casos, el recurso tiene efecto devolutivo, lo que significa que la decisión judicial se ejecuta, pero se suspende su cumplimiento hasta que se resuelva el recurso. El derecho a recurrir no es absoluto y puede estar sujeto a ciertas limitaciones, como el

agotamiento de los recursos internos, la falta de interés legítimo, la falta de legitimación activa o pasiva, entre otras.

Ahora bien, los principios del derecho a recurrir son fundamentales para garantizar que este derecho sea ejercido de manera justa y equitativa. En primer lugar, el principio de doble instancia, que garantiza a toda persona tiene derecho a recurrir ante una instancia superior para que se revise el fallo emitido por una instancia inferior. Este principio es fundamental para garantizar que las decisiones judiciales sean revisadas y corregidas en caso de que se hayan cometido errores (Caro, 2020).

El principio de audiencia y defensa, establece que toda persona tiene derecho a ser escuchada y a defender sus derechos en el proceso judicial. Esto implica que las personas deben tener acceso a la información y a los recursos necesarios para presentar su caso de manera efectiva, va de la mano con el principio de legalidad, porque el derecho a recurrir debe estar reconocido en la ley y que las leyes procesales deben establecer los requisitos y procedimientos para interponer un recurso (Cutanda, 2020). Esto garantiza que el derecho a recurrir sea ejercido de manera justa y equitativa.

Por otro lado, el principio de fundamentación y motivación, establece que, las decisiones judiciales deben estar fundamentadas y motivadas en la ley y en los hechos del caso. Esto permite que las personas comprendan las razones por las cuales se ha emitido un fallo y que puedan presentar un recurso en caso de que consideren que el fallo es injusto o erróneo (Valenzuela, 2020).

Finalmente, el principio de congruencia, determina que, las decisiones judiciales deben estar en consonancia con las pretensiones de las partes y con las pruebas aportadas al proceso. Esto garantiza que las decisiones judiciales sean justas y equitativas, va de la mano con el principio de celeridad: Este principio establece que los recursos deben ser resueltos de manera rápida y eficiente. Esto permite que las personas obtengan una respuesta pronta y efectiva a sus reclamos y que se garantice la justicia en el menor tiempo posible (Callegari, 2011).

Por otra parte, el derecho a recurrir es un derecho fundamental reconocido en el derecho internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho permite a los ciudadanos impugnar las decisiones de los tribunales y garantiza la protección de sus derechos fundamentales. Se encuentra reconocido en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), que establece que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley. Este derecho incluye el derecho a un recurso judicial efectivo, el derecho a un recurso administrativo efectivo y el derecho a un recurso constitucional efectivo.

Se encuentra estrechamente relacionado con el derecho a la tutela judicial efectiva, que se encuentra reconocido en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Este derecho garantiza que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

También se encuentra reconocido en el 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), que establece que toda persona declarada culpable de un delito tiene derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior. Este derecho garantiza que toda persona tenga la posibilidad de impugnar las decisiones de los tribunales y garantiza la protección de sus derechos fundamentales. De igual manera, se encuentra definido en el artículo 2 del Protocolo No 7 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, que establece que toda persona declarada culpable de un delito tiene derecho a que su condena o sentencia sea sometida a revisión por un tribunal superior. Este derecho garantiza que toda persona tenga la posibilidad de impugnar las decisiones de los tribunales y garantiza la protección de sus derechos fundamentales.

Ahora bien, dentro de la legislación ecuatoriana en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 reconoce el derecho, garantizando así la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, manifiesta que, persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare

contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley. Este derecho incluye el derecho a un recurso judicial efectivo, el derecho a un recurso administrativo efectivo y el derecho a un recurso constitucional efectivo.

La Constitución establece la relación del Derecho a recurrir con la tutela judicial efectiva, que se garantizará mediante la protección de los derechos y garantías constitucionales, el acceso a la justicia, la celeridad y la eficacia en la tramitación de los procesos, la independencia e imparcialidad de los jueces y tribunales, y la ejecución de las sentencias y resoluciones judiciales (Agustín, 2012).

En la legislación ecuatoriana existen diversos medios de impugnación que permiten a los ciudadanos impugnar las decisiones de los tribunales y garantizar la protección de sus derechos fundamentales, lo que evidencia el ejercicio puro del Derecho a recurrir, como en el caso del recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales inferiores ante un tribunal superior. Este recurso se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal y en el Código Orgánico de la Función Judicial.

El recurso de apelación puede ser interpuesto por las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia o resolución que se impugna y, por otro lado, el recurso de casación, que es un medio de impugnación que permite a las partes impugnar las decisiones de los tribunales superiores ante la Corte Nacional de Justicia. Este recurso se encuentra regulado en el Código Orgánico de la Función Judicial y en la jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia (Proaño D. , 2021). El recurso de casación puede ser interpuesto por las partes dentro de los quince días siguientes a la notificación de la sentencia o resolución que se impugna.

#### **1.4.- La libertad de configuración normativa por parte del legislador en el Ecuador**

La libertad de configuración normativa se refiere a la capacidad del legislador para crear leyes y normas que regulan la vida en sociedad. En el Ecuador, el legislador está obligado a adecuar formal y materialmente las leyes a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales. Sin embargo, el órgano

legislativo dispone de un amplio margen de configuración dentro del espacio que brinda el ejercicio de otros derechos y bienes constitucionales que entran en juego.

La Corte Constitucional del Ecuador tiene la competencia para conocer y resolver acciones públicas de inconstitucionalidad. En algunos casos, la Corte ha tenido que pronunciarse sobre la constitucionalidad de las normas impugnadas, y ha señalado que el legislador debe proteger los derechos previstos en la Constitución, pero también debe respetar los límites y alcances de los mismos (Campaña P. , 2019).

Ahora bien, entre los derechos fundamentales que el legislador debe considerar al redactar leyes en Ecuador son los siguientes: Derecho a la vida; libertad en sus diversas manifestaciones; igualdad ante la ley; seguridad; libre circulación; acceder a los órganos judiciales y obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses; derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas; dignidad de las personas y las colectividades; acceso a la justicia y derechos humanos sin discriminación de edad, raza, nacionalidad, clase social o forma de vida, etc.

Por lo tanto, el legislador en el Ecuador tiene la libertad de configuración normativa, pero está obligado a adecuar las leyes a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales. La Corte Constitucional del Ecuador tiene la competencia para conocer y resolver acciones públicas de inconstitucionalidad y ha señalado que el legislador debe proteger los derechos previstos en la Constitución, pero también debe respetar los límites y alcances de los mismos.

## CAPÍTULO II.- DISEÑO METODOLÓGICO

### 1.1. Tipo de investigación

La investigación se enfoca en reconocer y abordar las desigualdades y abusos de poder que pueden existir en la relación entre proveedores y consumidores. En muchos casos, los consumidores son víctimas de prácticas comerciales deshonestas, publicidad engañosa, productos defectuosos o servicios deficientes, situaciones que afectan su bienestar y su confianza en el mercado, por lo tanto, es fundamental que tengan la oportunidad de plantear sus reclamos y buscar justicia.

La apelación en materia de defensa del consumidor permite corregir errores o decisiones injustas que puedan ser tomadas en primera instancia. Es una herramienta que garantiza que los consumidores tengan acceso a un proceso imparcial y transparente, en el cual puedan presentar pruebas y argumentos para demostrar que sus derechos han sido vulnerados. En este sentido, la apelación en materia de defensa del consumidor debe estar respaldada por un marco legal sólido y claro, que promueva la equidad y la transparencia en el proceso. Lo cual permitiría establecer plazos y requisitos claros para presentar una apelación, así como garantizar la independencia de los tribunales encargados de llevar a cabo la revisión de los casos.

### 2.1. Métodos de la investigación

**Método analítico:** Es una estrategia de investigación y estudio que se utiliza en diversas áreas del conocimiento para descomponer y comprender de manera detallada y precisa un objeto, fenómeno o sistema. Se basa en el análisis y la división del objeto de estudio en sus componentes más básicos, de manera que se puedan examinar individualmente y entender su funcionamiento y relaciones (Botero Bernal, 2019).

Por otra parte, el proceso de análisis permite la identificación y separación de las partes o elementos constitutivos del objeto de estudio, así como el estudio de las características individuales de cada uno de ellos. Estos elementos suelen ser unidades o componentes básicos que forman parte de un sistema o estructura más

amplia, y que se pueden analizar y entender de manera independiente (Botero Bernal, 2019). Una vez que se han identificado y separado los elementos, se procede a su estudio individual y se analizan aspectos como su función, propiedades, relaciones y comportamiento, mediante el uso de herramientas conceptuales y metodológicas específicas, que permiten profundizar en cada uno de los elementos y obtener un conocimiento detallado y preciso de los mismos.

En la presente investigación, el método analítico puede ser aplicado de manera efectiva para desentrañar los diferentes aspectos que involucra este tipo de recurso y entender su naturaleza y alcance, lo cual permite realizar un análisis de la apelación en sí misma. El primer paso en el método analítico es descomponer la apelación en sus elementos constituyentes.

**Método sintético:** El método sintético es una estrategia de aprendizaje que busca comprender un tema a través de la identificación de sus elementos principales y las relaciones entre ellos. En el caso de la apelación en materia de defensa del consumidor y el derecho a recurrir, este enfoque permite analizar de manera sistemática los aspectos fundamentales de ambos conceptos y su vinculación en la práctica jurídica.

En primer lugar, es importante analizar las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la apelación en materia de defensa del consumidor, así como los procedimientos y requisitos para su ejercicio. Es necesario comprender los plazos, las formalidades y las instancias competentes para presentar una apelación y obtener una revisión adecuada de la decisión, por otro lado, resulta fundamental examinar los fundamentos y criterios que sustentan el derecho a recurrir en el ámbito de la defensa del consumidor. Lo cual permite comprender cómo se garantiza este derecho en la legislación nacional y en los tratados internacionales el ejercicio del Derecho a recurrir. Asimismo, es necesario revisar la jurisprudencia relevante y los precedentes establecidos por los tribunales en la materia.

El proceso del método sintético se desarrolla en dos fases principales: el análisis y la síntesis. En la fase de análisis, se procede a la descomposición del objeto de estudio en sus elementos constituyentes, se estudian y describen cada una de estas partes de manera individual, se investigan sus características, propiedades y

relaciones internas (Castellanos, 2020). Una vez concluida la fase de análisis, comienza la fase de síntesis, en la cual se reconstruye el objeto de estudio a partir de la reunión y ensamblaje de las partes analizadas previamente. En esta etapa, se busca establecer las conexiones, interacciones y relaciones entre las partes analizadas, se examinan las relaciones causa-efecto, se busca la identificación de patrones y regularidades, y se construye una visión global y completa del objeto de estudio (Hernández Sampieri, 2017).

El método sintético implica una forma de pensamiento complejo y multidimensional, que requiere de habilidades de observación, análisis crítico, síntesis, abstracción y razonamiento lógico (Sánchez, 2011). Este método no sólo permite comprender el objeto de estudio en su totalidad, sino que también facilita la identificación de nuevas relaciones, la detección de problemas o áreas de mejora, y la generación de conocimiento nuevo.

**Método deductivo:** Es un proceso lógico utilizado para llegar a conclusiones a través de la aplicación de reglas, principios y premisas. Es una forma de razonamiento en la que, a partir de afirmaciones generales, se llega a conclusiones específicas y concretas (Hernández Sampieri, 2017). Este método se basa en la idea de que, si una afirmación general es cierta, las afirmaciones específicas que se derivan de ella también lo serán. Se parte de una premisa o teoría general, denominada "mayor", y se va infiriendo conclusiones específicas, denominadas "menores", a través de la aplicación de diferentes reglas lógicas (Botero Bernal, 2019). A medida que se siguen aplicando estas reglas, las conclusiones se convierten en afirmaciones cada vez más específicas y detalladas.

Una de las ventajas del método deductivo es que permite llegar a conclusiones válidas y necesarias, siempre y cuando las premisas sean verdaderas y las reglas lógicas se apliquen correctamente (Reyes, 2022). Sin embargo, es importante tener en cuenta que este método no garantiza la verdad absoluta de las conclusiones, puesto que, dependen de la veracidad de las premisas iniciales y de la adecuada aplicación de las reglas lógicas.

Para aplicar el método deductivo en la presente investigación, primero se deben establecer las premisas generales. Estas pueden incluir leyes y normas que regulan

el proceso de apelación en materia de defensa del consumidor y los derechos fundamentales que garantizan el derecho a recurrir, por consiguiente, se deben identificar los hechos específicos del caso en cuestión. Esto puede incluir detalles sobre el Derecho a recurrir del consumidor, la decisión tomada por el tribunal de instancia inferior y las razones por las que se busca apelar dicha decisión.

Es importante tener en cuenta que el razonamiento deductivo implica que las conclusiones extraídas sean necesariamente verdaderas si las premisas son verdaderas. Sin embargo, esto no garantiza que la conclusión sea correcta en la práctica, puesto que, puede haber otros factores o consideraciones que influyan en la decisión final.

**Método dogmático:** Es una forma de abordar el estudio y análisis del Derecho basada en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas de manera lógica y sistemática. Este método se caracteriza por su enfoque racional y deductivo, buscando encontrar el significado y el alcance de las normas legales a través de la interpretación y la argumentación jurídica. El método dogmático jurídico se fundamenta en la premisa de que el Derecho es un sistema normativo objetivo y autónomo, que puede ser analizado y comprendido a través de la observación y la identificación de sus elementos constitutivos (Botero Bernal, 2019). Para ello, se utiliza un enfoque doctrinal y formalista, que se apoya principalmente en el estudio de las leyes, los códigos y los tratados jurídicos.

El proceso de análisis dogmático comienza por la identificación y recopilación de las fuentes del Derecho, como las leyes, la jurisprudencia, los tratados internacionales, entre otros. A partir de estas fuentes, se procede a la interpretación de las normas, con el fin de determinar su contenido, su alcance y su aplicación en casos concretos. Una vez interpretada la norma, se procede a su aplicación en casos concretos, mediante un proceso de argumentación jurídica (Hernández Sampieri, 2017).

El método dogmático jurídico también se caracteriza por su enfoque técnico y especializado, que busca establecer principios y categorías generales que permitan clasificar y sistematizar las normas jurídicas. De esta manera, se crea una estructura lógica y coherente del sistema jurídico, que facilita su comprensión y

aplicación. Este método no se limita solo al estudio doctrinal, sino que también busca integrar la experiencia y la práctica jurídica, mediante el análisis de casos y la resolución de problemas concretos (Sánchez, 2011). De esta forma, se busca establecer un puente entre la teoría y la práctica, que permita la correcta aplicación de las normas jurídicas en situaciones reales.

En la presente investigación es indispensable el uso del método dogmático jurídico, con el que se comienza realizando un análisis minucioso de las normas y principios aplicables a esta situación. Esto implica estudiar detenidamente las leyes y reglamentos que regulan la protección de los consumidores, así como los precedentes judiciales existentes. Una vez realizado este análisis, es necesario identificar los elementos constitutivos del recurso de apelación en la defensa del consumidor.

En este sentido, el método dogmático jurídico brinda herramientas para interpretar adecuadamente las normas y principios que rigen la apelación en materia de defensa del consumidor. Por otro lado, también permite realizar un análisis sistemático de las diferentes resoluciones judiciales existentes en materia de defensa del consumidor. Estudiar los casos anteriores y las argumentaciones jurídicas presentadas en ellos, permite establecer criterios coherentes y uniformes para la toma de decisiones en casos similares.

**Método exegético:** A través de este método, se analiza el contenido y el significado de las leyes, con el fin de interpretar su espíritu y finalidad. Parte de la premisa de que el texto legal es la fuente primaria y principal para la interpretación jurídica. Se centra en el estudio minucioso y detallado del texto legal, analizando cada una de sus palabras y expresiones con el fin de determinar su sentido y alcance (Hernández Sampieri, 2017).

La exégesis jurídica implica una labor de investigación y comprensión profunda del marco normativo, tanto en lo referente al contexto histórico en que se promulgó la ley, como a los principios y valores que la sustentan. Esto implica el estudio exhaustivo de las fuentes del derecho, la jurisprudencia y la doctrina jurídica, así como el análisis de las interpretaciones previas realizadas por los tribunales (Botero Bernal, 2019).

Dentro del desarrollo de la investigación el método exegético jurídico permite realizar un estudio exhaustivo de las normas legales que regulan este aspecto. En este sentido, es importante analizar las leyes y reglamentos que establecen los procedimientos judiciales aplicables a los casos de consumo, así como las disposiciones específicas que regulan la apelación. Una vez que se han identificado las normas aplicables, es necesario llevar a cabo un análisis detallado de su contenido. Esto implica estudiar cada uno de los artículos y disposiciones legales relacionadas con la apelación en materia de defensa del consumidor y el derecho a recurrir, para comprender de manera precisa los requisitos y plazos que deben ser cumplidos para interponer este recurso.

Por otra parte, el análisis de la jurisprudencia permite identificar los argumentos jurídicos más relevantes para sustentar la apelación en materia de defensa del consumidor. Además, ayuda a entender cómo los tribunales superiores han interpretado y aplicado las normas legales pertinentes, lo cual es de gran utilidad para proponer argumentos sólidos y convincentes en la apelación.

## **2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

La aplicación del derecho comparado en la presente investigación puede realizarse a través de un análisis detallado de los sistemas jurídicos de Argentina, Chile, Perú y Colombia, con un enfoque particular en las leyes y regulaciones que rigen la apelación en casos de defensa del consumidor.

En primer lugar, se debe examinar la legislación de cada país en relación con la defensa del consumidor y el derecho a apelar decisiones judiciales. Esto incluiría una revisión de las leyes nacionales, así como de las decisiones judiciales relevantes que han interpretado o aplicado estas leyes. Asimismo, se debe considerar el contexto más amplio del derecho internacional y regional, incluyendo las normas y principios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con el derecho a las garantías judiciales y el acceso a la justicia.

## **CAPÍTULO III.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1.- Legislación comparada Colombia**

La normativa conocida como Estatuto del Consumidor, bajo la Ley 1480 del año 2011, establece las responsabilidades y derechos que conciernen a fabricantes, vendedores y consumidores en el territorio colombiano. Lo principal de esta legislación es salvaguardar, fomentar y asegurar la implementación y la libertad en el propósito de los derechos de los consumidores, al igual que proteger su dignidad y defender sus intereses financieros.

Referente al derecho de apelación en el ámbito de la protección al consumidor y la facultad de impugnar resoluciones judiciales ante una instancia superior, la Ley 1480 determina que se puede ejercer la tutela de los derechos del consumidor ante una entidad administrativa con capacidades de juzgamiento, tal como la Superintendencia de Industria y Comercio.

El artículo 58, numeral 10 de la Ley 1480 del año 2011 contempla que, en el caso de una acción judicial de defensa del consumidor, cuando la resolución final beneficie al consumidor, tanto la Superintendencia de Industria y Comercio como los jueces están facultados para sancionar al fabricante o distribuidor que incumpla con sus compromisos contractuales o normativos, con una sanción pecuniaria adicional a la indemnización pertinente, que puede llegar hasta ciento cincuenta (150) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Además, si se trata de una acción de tutela del consumidor de cantidad mayor o menor, la parte que resulte perdedora dispone del derecho a interponer un recurso de apelación, conforme lo estipulado por la ley.

### **3.2.- Legislación comparada Perú**

La legislación peruana sobre la protección y salvaguarda de los consumidores, conocida como Ley No 29571 o Código de Protección y Defensa del Consumidor, configura el entramado legal para la tutela y garantía de los derechos de los consumidores, fomentando un vínculo justo y proporcional entre consumidores y proveedores. Sin embargo, en referencia a la posibilidad de apelar decisiones

relacionadas con la defensa del consumidor y la facultad de llevar tales decisiones ante una instancia judicial superior, el Código mencionado no los establece de manera explícita en sus disposiciones.

A pesar de que no se menciona de manera directa en el Código, en la aplicación real, si un consumidor discrepa con el fallo emitido por los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor (OPS) o por las Comisiones de Protección al Consumidor (CPC), tiene la opción de impugnar mediante un recurso de apelación. Este recurso debe ser presentado ante la misma autoridad que dictó la decisión original, la cual tiene la responsabilidad de remitir el caso al ente correspondiente para su reconsideración en una instancia superior. Dependiendo del tipo de procedimiento, puede tratarse de las Comisiones de Protección al Consumidor en procedimientos sumarísimos o de la Sala Especializada en Protección al Consumidor en procedimientos ordinarios. Es importante señalar que la Constitución Política del Perú y la normativa procesal del país aseguran el derecho a que las decisiones judiciales puedan ser revisadas por una autoridad judicial superior.

### **3.3.- Legislación comparada Argentina**

La normativa argentina conocida como Ley No 24.240, referente a la Defensa del Consumidor, dictamina las directrices para la protección y el amparo de los consumidores dentro del territorio nacional. Dicha legislación persigue el propósito de resguardar a individuos o entidades que compran o emplean productos o servicios como receptores finales, ya sea para su uso personal o para el de su entorno familiar o social.

En lo que concierne al derecho de apelación en asuntos de defensa del consumidor y la posibilidad de cuestionar resoluciones judiciales ante una instancia superior, la Ley No 24.240 de Argentina no detalla explícitamente estos derechos en su contenido. No obstante, en la aplicación cotidiana, los consumidores tienen la facultad de desafiar las decisiones administrativas concernientes a su protección ante los tribunales de justicia.

Desde esta perspectiva, la jurisprudencia en Argentina ha afirmado la capacidad jurídica que tienen los consumidores para objetar resoluciones administrativas que repercutan de forma directa en su esfera jurídica, tal es el caso de la reclamación por compensación de perjuicios experimentados dentro de una dinámica de consumo.

Asimismo, la Constitución Nacional y la normativa procesal de Argentina aseguran el derecho de los individuos a impugnar decisiones judiciales ante instancias superiores. Es importante destacar que, a nivel provincial, existen jurisdicciones que han aceptado y se han sumado a la Ley N.º 24.240. Un ejemplo de ello es la Provincia de Chubut, que mediante la Ley VII No 22, ha instituido el marco administrativo para imponer sanciones frente a las transgresiones a las normas contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor.

### **3.4.- Legislación comparada Chile**

La Ley 19496 de Chile, frecuentemente referida como la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, dispone un conjunto de reglas destinadas a regular el vínculo entre proveedores y consumidores, además de señalar las conductas que perjudican al consumidor como infracciones. El fin primordial de esta normativa es asegurar la salvaguarda de los derechos de los consumidores, procurando una interacción transparente y armónica entre ellos y los ofertantes de productos y servicios.

En relación con el proceso de apelación en el contexto de la defensa del consumidor y la posibilidad de presentar recursos contra resoluciones judiciales ante una instancia superior, la Ley 19496 no aborda de manera directa estos derechos en su texto. No obstante, de forma práctica, los consumidores en Chile tienen la opción de interponer reclamos ante el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), organismo que tiene como misión la protección y promoción de los derechos de los consumidores.

En caso de que un consumidor no se conforme con el fallo emitido por el SERNAC, tiene la facultad de acudir al sistema judicial. El artículo 3 bis de la Ley 19496 señala que los consumidores poseen el derecho de dirigirse a la justicia pertinente con el

objetivo de reivindicar y hacer valer los derechos que la ley les otorga. Es relevante destacar que la prerrogativa de impugnar decisiones judiciales ante una autoridad superior está respaldada por la Constitución Política de la República de Chile, así como por las legislaciones procesales vigentes en el país.

### **Análisis legislación comparada con Ecuador**

En primer lugar, es necesario mencionar lo establecido en el artículo 225.7 del Código Orgánico de la Función Judicial, que asigna a los jueces de garantías penales, además de sus funciones dictadas por el Código Orgánico Integral Penal, la capacidad para conocer y resolver las apelaciones interpuestas contra las decisiones de los jueces de contravenciones en casos relacionados con infracciones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. De igual forma, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece que se puede apelar una sentencia emitida por un juez de contravenciones dentro de un plazo de tres días; dicho recurso se entregará al juez de contravenciones para que lo envíe al juez penal, cuya sentencia final es inapelable.

Esta situación plantea un potencial conflicto con los principios de debido proceso especificados en el Artículo 76.7, m), en términos de violar lo estipulado en el Artículo 8.2, h) de la Convención Americana de Derechos Humanos, que garantiza explícitamente el “derecho de recurrir” del fallo ante un juez o tribunal superior”. Por tanto, la normativa en cuestión podría suscitar dudas legítimas a partir de los argumentos que se detallan en los siguientes párrafos.

En relación a la apelación en materia de defensa al consumidor y el derecho a recurrir a decisiones judiciales ante el órgano jerárquicamente superior, las normativas de los diferentes países presentan las siguientes características:

- En Colombia, la Ley 1480 de 2011, o Estatuto del Consumidor, no especifica directamente el derecho a la apelación o a recurrir decisiones judiciales. Sin embargo, establece que las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores.

- En Perú, la Ley N.º 29571, o Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece el derecho a la protección de los derechos del consumidor mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes.
- En Argentina, la Ley N.º 24.240, o Ley de Defensa del Consumidor, establece que las actuaciones judiciales que se iniciarán de conformidad con la presente ley en razón de un derecho o interés individual gozarán del beneficio de justicia gratuita.
- En Chile, la Ley 19496, o Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, no especifica directamente el derecho a la apelación o a recurrir a decisiones judiciales. Sin embargo, establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

Por consiguiente, habiendo analizado las normativas de distintos países de la región, se puede evidenciar que en ningún país existe una normativa clara respecto al derecho a recurrir el fallo ante un órgano jerárquicamente superior en materia de defensa del consumidor. De igual manera, se evidencia que en países como Colombia la acción puede ser tramitada ante una autoridad administrativa o un juez, lo que los pondría en una jerarquía similar provocando un problema similar al de la legislación ecuatoriana.

En este punto, y para un mejor entendimiento del desarrollo es necesario llevar a cabo un análisis jurisprudencial de la apelación en materia de defensa al consumidor. Por lo tanto, a continuación, se desentrañará el contenido en una matriz:

## Análisis de Caso. - Matriz jurisprudencial

Tabla 1: Matriz Jurisprudencial

Precedente	Criterio	Análisis
Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile, 2014)	El derecho a recurrir es una herramienta esencial para garantizar el debido proceso. Este derecho no solo debe estar respaldado por requisitos formales y sustanciales adecuados, sino que también debe asegurar su eficacia en la práctica. De esta manera, un tribunal superior debe revisar las decisiones para verificar la legitimidad del proceso, observando características específicas al hacerlo. Según el artículo 8.2h, el ejercicio de este recurso en el marco judicial no debe enfrentar restricciones que comprometan su esencia fundamental. Esto facilita un análisis detallado tanto de aspectos fácticos como jurídicos, para identificar posibles errores en la resolución inicial o confirmar su corrección, lo cual es conocido como el principio del doble conforme.	De acuerdo al extracto de la sentencia emitida por la CIDH en el caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile, el objetivo del derecho a recurrir trasciende la simple revisión de una sentencia o decisión. Implica la resolución del caso por un tribunal de mayor instancia al que emitió el fallo original. Dentro del marco del derecho internacional, esta facultad es considerada efectiva en cuanto permite un examen tanto procedimental como sustantivo para identificar posibles fallos. La efectividad del recurso se basa en la capacidad del juez para especializarse y considerar apropiadamente la decisión previamente tomada por otro juez. Asimismo, es crucial que se fundamente debidamente en relación a los hechos y aspectos legales para su adecuada evaluación. Este proceso contribuye a salvar el debido proceso y asegura el derecho de recurso ante una instancia superior en defensa de los derechos implicados.
Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam, 2014)	La Corte se ha referido en su jurisprudencia constante sobre el alcance y contenido del artículo 8.2(h) de la Convención, así como a los estándares que deben ser observados para asegurar la garantía del derecho a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior. En este sentido, el Tribunal ha entendido que dicho derecho consiste en una garantía mínima y primordial que “se debe respetar en el marco del debido proceso legal, en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía [...]”. Teniendo en cuenta que las garantías judiciales buscan que quien esté incurso en un proceso no sea sometido a decisiones arbitrarias, la Corte interpreta que el derecho a recurrir el fallo no podría ser efectivo si no se garantiza respecto de todo aquél que es	De acuerdo con los estándares jurisprudenciales, se resalta la importancia del derecho a recurrir el fallo como una garantía fundamental del debido proceso legal. La Corte Interamericana enfatiza que este derecho debe ser asegurado a todas las personas condenadas, para evitar decisiones arbitrarias y proteger el ejercicio del poder punitivo del Estado. Además, se destaca la importancia de que los Estados adopten medidas para que este derecho sea efectivo y se respete en la práctica.

	condenado, debido a que, la condena es la manifestación del ejercicio del poder punitivo del Estado.	
Corte Constitucional del Ecuador. (Sentencia Nro. 987-15-EP/20, 2020)	El derecho a recurrir opera bajo una perspectiva dualista, siendo tanto un derecho como una garantía. Por un lado, se comprende como un derecho cuya definición puede ser precisa sin que esto comprometa su esencia jurídica. Por otro lado, actúa como una garantía donde los individuos exigen que las resoluciones emitidas por una autoridad sean examinadas por un juez o tribunal superior y diferente al que originó la decisión. En consecuencia, se espera que este ente superior analice y fundamentalmente adecuadamente su decisión subsiguiente con el objetivo de rectificar posibles fallos o confirmar la acción del magistrado que emitió el fallo original. De esta forma, el proceso cumple con los requisitos de ser eficaz y considerar un examen de fondo exhaustivo.	De acuerdo a la decisión y análisis de la Corte Constitucional del Ecuador, el principio del "doble conformidad", permite confirmar o anular una decisión previa. Según la Constitución del Ecuador, el acto de recurso se concibe como un derecho, mientras que la Corte Constitucional lo considera como una parte integral del debido proceso. Por tanto, se busca que el mecanismo de apelación sea efectivo y que incluya un análisis exhaustivo. La entidad encargada de ejercer esta revisión debe tener un conocimiento especializado en la materia objeto del recurso. De esta manera, al cumplir con estos criterios, se honra el derecho a recurrir y, al mismo tiempo, el Estado asegura su protección y garantía.
Corte Constitucional del Ecuador. (Sentencia Nro.1270-14-EP/19, 2019)	El derecho a recurrir es un componente esencial del debido proceso. Se reconoce como tal, pues otorga a cualquier persona la facultad de solicitar que se examine una decisión dictada por una autoridad, con el fin de identificar y corregir posibles errores procesales, emitiendo un fallo que rectifica dichos errores. Además, este derecho se consolida en el ámbito nacional de acuerdo con las normas establecidas en los tratados internacionales ratificados, asegurándose que la evaluación de los procesos cumpla con los estándares mínimos definidos por el derecho internacional, todo esto bajo los preceptos y estructura del Estado ecuatoriano.	En los razonamientos emitidos por la Corte Constitucional de Ecuador, se subraya que, en materia de derechos humanos, la interpretación y aplicación de las leyes siempre buscará lo más beneficioso para el individuo. En este contexto, el derecho a recurrir se considera una garantía esencial para asegurar el debido proceso. En consecuencia, la de acuerdo a la jurisprudencia vinculante del máximo órgano de control constitucional, la competencia de resolver un recurso es de los tribunales superiores, los cuales deben atenerse a los estándares mínimos que legitiman dicha resolución y que, a su vez, salvaguardan la certeza y seguridad jurídica.
Corte Constitucional del Ecuador. (Sentencias 095-14-SEP-CC, 2014)	La facultad de recurrir del fallo trae consigo la posibilidad de cuestionar una resolución dentro de la misma estructura jurisdiccional que la emitió, por ello el establecimiento de varios grados de jurisdicción para reforzar la protección de los justiciables, debido que, la resolución nace de un acto humano, susceptible de contener errores o generar distintas interpretaciones en la determinación de los hechos y en la	La Corte Constitucional recalca la importancia de la facultad de recurrir del fallo como mecanismo para cuestionar una resolución dentro de la misma estructura jurisdiccional. Se destaca que esta facultad busca reforzar la protección de los justiciables al permitir corregir errores o interpretaciones equivocadas en la determinación de los hechos y la aplicación del derecho. Sin embargo, se menciona que este derecho está

	aplicación del derecho (...) Es claro, sin embargo, que el derecho a recurrir al igual que todos los demás derechos constitucionales, debe estar sujeto a limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, siempre que respondan a la necesidad de garantizar los derechos de las demás partes intervinientes, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.	sujeto a limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, siempre y cuando sean necesarias y proporcionales para garantizar los derechos de las demás partes involucradas.
--	--	--

**Fuente:** Pagina web de la Corte Constitucional del Ecuador

## Resultados

El derecho a recurrir se justifica en su esencia jurídica al instaurar un proceso mediante el cual un individuo puede solicitar que se examine y potencialmente modifique la decisión de una instancia inferior. Dicho mecanismo debe no existir solamente sino también ser efectivo, lo que implica que la autoridad encargada de resolver el recurso sea superior en la jerarquía judicial. Esto se hace con el objetivo de abordar y rectificar los dilemas legales surgidos en el primer nivel del proceso judicial. Además, se busca la efectiva protección y garantía de los derechos establecidos en tratados internacionales; para que se traduzcan en realidad, no es suficiente con su simple reconocimiento normativo, sino que deben poder ejercerse de una manera que promueva y consolide la seguridad jurídica.

En relación con los criterios mínimos reconocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional, es posible evaluar si convergen en la afirmación del derecho a recurrir. Este derecho implica que existe un recurso que sea ordinario, efectivo, ofreciendo un análisis completo y que sea accesible. La naturaleza de un recurso ordinario es que forma parte de un procedimiento regular, en el cual la decisión no se ha consolidado como definitiva y, por tanto, puede ser objeto de revisión por un ente superior.

En cuanto a la efectividad, más allá de la posibilidad de presentar un recurso, es crucial que este sea examinado y resuelto por una instancia superior a la que emitió la sentencia original. Este proceso es esencial para cumplir con las normas constitucionales, las obligaciones internacionales y para mantener la seguridad jurídica. Sin la implementación de estos mecanismos, el derecho a un debido proceso quedaría comprometido en un procedimiento judicial.

En consecuencia, la apelación constituye un recurso ordinario que debe ser dirimido por un tribunal o magistrado de rango superior. La habilidad de estos entes judiciales para adjudicar se apoya en su comprensión especializada del tema, lo cual fundamenta adecuadamente su fallo. Esto implica que el objetivo del recurso trasciende el simplemente presentar el caso ante un nuevo juez; la persona que lo resuelve debe tener una formación pertinente en la materia para fundamentar la

decisión efectivamente. Asimismo, tanto los formalismos procesales como el contenido del recurso deben ser accesibles para todos, con el propósito de afianzar la protección de su derecho.

Por lo tanto, a través de los criterios jurisprudenciales se logra afirmar que, el derecho a un doble pronunciamiento es un derecho constitucional y fundamental, por lo tanto, para asegurar este derecho y garantizar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho a apelar en los procesos judiciales, el legislador ha establecido en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor el Artículo 86, que regula esta facultad. Las normas procesales son de orden público y constituyen un derecho fundamental que debe ser respetado, pues su incumplimiento constituiría una violación al derecho a una tutela efectiva, imparcial y expedita establecida en el Artículo 82 de la Constitución.

El recurso de apelación es fundamental en un Estado garantista. Esto se debe a la obligación de los Estados de crear normas internas eficaces y respetar los derechos establecidos en la Convención de Derechos Humanos. En este sentido, es necesario que las decisiones de los jueces de jerarquía inferior sean revisadas por un órgano superior para corregir posibles errores y garantizar que se resuelvan conforme a derecho.

Es importante comprender que el sistema judicial ecuatoriano se divide en justicia ordinaria, constitucional, además de los procesos administrativos. Esta división se hace según la materia y la especialidad de los problemas jurídicos. La jerarquía dentro del sistema permite que los jueces conozcan diferentes casos para garantizar el principio de objetividad, es decir, que las decisiones estén fundamentadas en el derecho. Es por esto que un juez que revisa un caso que ya ha sido resuelto por otro juez debe ser imparcial y ajeno a la decisión anterior. Para esto, existe la posibilidad de apelar las sentencias ante salas de primer y segunda instancia para su revisión. La Judicatura es la responsable de establecer qué recursos son pertinentes según la jerarquía de las instancias y los objetivos perseguidos en cada una.

En tal sentido, un juez de garantías penales tiene competencia para resolver los recursos de apelación contra las sentencias emitidas por los jueces de

contravenciones en casos de infracciones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. La existencia de un tribunal superior de la misma rama permite garantizar la efectividad del recurso de apelación. Además, esto contribuye a la seguridad jurídica, cumpliendo con el bloque de constitucionalidad y se asegura una revisión exhaustiva de los elementos del caso impugnado. Es decir, contar con un órgano superior permite tanto la eficiencia del proceso como la protección de los derechos de los individuos.

La apelación es un recurso ordinario que se resuelve por parte de un tribunal superior de la misma rama del derecho para garantizar el respeto de los derechos de las personas. Contar con un órgano especializado en los Derechos del consumidor y que conozca de la materia, permitirá cumplir con los estándares de motivación adecuados, entregando al interesado una decisión motivada de manera legal y adecuada, ya sea ratificando o dejando sin efecto la decisión anterior de la autoridad competente. Es importante destacar que este tribunal debe tener conocimiento especializado en la materia para poder fundamentar su decisión. Además, los requisitos para presentar una apelación deben ser accesibles para todas las personas, con el fin de salvaguardar su derecho a un debido proceso.

## CONCLUSIONES

- La investigación llevada a cabo, que incluye un examen teórico, doctrinal y un análisis de precedentes legales, indica que el recurso de apelación en el contexto de la defensa del consumidor es un mecanismo ordinario sujeto a la consideración de que con el objetivo de garantizar una mejor administración de justicia se acuda una instancia judicial superior. Este tribunal o magistrado encargado debe contar con experiencia en el ámbito específico para poder fundamentar apropiadamente su fallo. Así, la intención de dicho recurso trasciende la mera revisión por una autoridad judicial alterna. Implica que el juez o tribunal posea un profundo entendimiento del tema a tratar, y que el acceso a este recurso sea universal, asegurando así la protección de este derecho a todos los ciudadanos.
- Los componentes esenciales del derecho a recurrir se centran en la necesidad de que dicho recurso sea: ordinario, eficaz, fácilmente accesible, que permita una revisión completa y mantenga el acatamiento de las garantías fundamentales inherentes al debido proceso. El segundo aspecto relevante es la importancia de que el recurso sea considerado por un juez o autoridad superior dentro de la estructura jerárquica del sistema de apelaciones del Estado. Estas bases aseguran que el derecho al sea ejercido ante un órgano judicial distinto al que originó la resolución en cuestión. Tal reevaluación debe conducirse de manera justificada, asegurando así la protección de los derechos establecidos en la Constitución y aquellos reconocidos en tratados internacionales.
- El derecho a recurrir, reconocido por la normativa internacional, exige que los Estados aseguren su cumplimiento. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como se refleja en el caso Norín Catrimán y otros contra Chile de 2014, este recurso se aplica a fallos que aún no han alcanzado la condición de inmutables y puede ser revisado

por un tribunal. competente. En el ámbito de protección al consumidor, la apelación se fundamenta en la posibilidad de que una decisión sea revisada por una instancia superior.

- La Corte Constitucional, en la Sentencia Nro. 987-15-EP/20 del año 2020, señaló que se presume la violación del derecho a recurrir si la aplicación de este no cumple con los requisitos básicos que permiten su revisión por una autoridad superior en rango. Además, en la causa Nro. 1270-14-EP/19, se inició que la revisión completa, tanto de hechos como de derecho, debe ser realizada por el tribunal superior competente, alineándose con las directrices establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la aplicación del bloque de constitucionalidad. Por consiguiente, estas decisiones son de observancia obligatoria para garantizar el respeto al derecho a recurrir y evitar infracciones al debido proceso.

## RECOMENDACIONES

- Se sugiere considerar los criterios de convencionalidad de la normativa, los cuales derivan de lo establecido en tratados internacionales y, principalmente, en las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La "cláusula abierta de convencionalidad" permite que dichos estándares sean reconocidos como si estuviesen incorporados en la Constitución de la República del Ecuador, a pesar de no figurar de forma explícita en el texto constitucional. Este principio ha sido un elemento clave para el desarrollo de esta investigación.
- Es importante considerar los elementos que se han elaborado respecto al derecho a recurrir, pues estos se establecen como criterios de fundamentación que deben ser observados en el ámbito judicial. Esto asegura la implementación y optimización de los principios del debido proceso, los cuales están detalladamente articulados en la Constitución de la República del Ecuador, concretamente en el artículo 76, sección 7, inciso m), en relación con la exigencia de motivación en el inciso. l) del mismo artículo.
- Se aconseja considerar este estudio como una base inicial para futuras investigaciones académicas. Aunque se ha centrado en examinar el derecho de apelación desde una perspectiva concreta, es posible que surjan derivaciones que inspiren trabajos de investigación adicionales. De esta forma, es factible construir un cuerpo de conocimiento que complemente y se vincule de manera cohesiva con el presente análisis a través del entorno académico.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirrezabal, M. (2022). Impugnación de los actos administrativos y el contencioso-administrativo de reclamación. *REDAE*.
- Agustín, G. J. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Ecuador-Quito : Corte Constitucional del Ecuador para el Período de Transición Quito.
- Alcívar, F. (2021). *Mapeo conceptual para la comprensión del rol de la motivación en el*. Quito: Astral.
- Asamblea de las Naciones Unidas . (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2000). Ley Órgánica de Defensa Del Consumidor. *Registro Oficial Suplemento 116*. Obtenido de Obtenido de: [https://www.dpe.gob.ec/lotaip/pdfenero/JURIDICO/a2/a2\\_ley\\_org\\_defen\\_consum.pdf](https://www.dpe.gob.ec/lotaip/pdfenero/JURIDICO/a2/a2_ley_org_defen_consum.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ). *Registro Oficial Suplemento 544*. Obtenido de Obtenido de: [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Registro Oficial Suplemento 180*. Quito, Ecuador. Obtenido de Obtenido de: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). *Registro Oficial Suplemento 506*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Batallas Gómez, H. R., & Cifuentes Rojas, E. K. (2022). El derecho a recurrir en los procesos de honorarios profesionales. Análisis de la sentencia 246-12-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador. Quito-Ecuador: Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec//handle/123456789/4920>
- Botero Bernal, A. (2019). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. Colombia: Opinión Jurídica.
- Bravo Ramírez , G. A., & Rodríguez , R. (2022). Sobre el recurso de apelación como medio de impugnación en la legislación penal ecuatoriana. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria*, 827-841. doi:[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i5.3145](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3145)
- Bravo, G. (2022). Sobre el recurso de apelación como medio de impugnación en la legislación penal ecuatoriana. *Ciencia Latina*.
- Burón, J. N. (2017). Los derechos de la víctima del delito en el ámbito de la ejecución penal. El «derecho a saber» y el «derecho a recurrir» en los términos establecidos en el estatuto de la víctima (Ley 4/2015). *Diario La Ley*.

- Callegari, J. A. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Derecho y Ciencias Sociales*, 114-129.
- Campaña, P. (2019). La defensa del consumidor en el Ecuador. *Iuris Dictio.*, 75-89.
- Campaña, P. (2019). La defensa del consumidor en el Ecuador. De espaldas a los principios internacionales de protección. *IurisDictio*.
- Caro, L. M. (2020). Doble instancia y doble conforme : antecedentes y estado actual en el derecho procesal penal colombiano y países latinoamericanos. *Bachelor's thesis, Universidad Eafit*, 54-80. Obtenido de <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/17039>
- Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de enero de 2014).
- Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile, Serie Nro.279 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 29 de 05 de 2014).
- Castellanos, E. (2020). Aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista de Facultad de Derecho de Mexico*. Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/76261>
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo. (2013). Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor. *UNCTAD*. Obtenido de [https://unctad.org/system/files/official-document/ciclp2013d3\\_en.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ciclp2013d3_en.pdf)

Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). Pacto de San José. Costa Rica: CIDH.

Córdova Vinuesa, P. (2016). *Derecho Procesal Constitucional*. Quito: CEP.

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2013). El recurso de casación en el Estado Constitucional de derechos y justicia.

Cutanda, B. L. (2020). La sentencia "Saquetti Iglesias c. España" impone la introducción de la doble instancia para el enjuiciamiento de las sanciones administrativas. *Revista de administración pública*, 181-207. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7677172>

García Carmona, L. (2019). La eficacia de las leyes de protección al consumidor: el caso de España. *icig*. Obtenido de <https://iclg.com/practice-areas/consumer-protection-laws-and-regulations/spain>

Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Hernández, C. M. (2019). Apuntes sobre la teoría general de los medios de impugnación. *MISIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIÓN*, 7-53. Obtenido de [https://ui.usonsonate.edu.sv/papers/REVISTA\\_INTEGRACION2018.pdf#page=7](https://ui.usonsonate.edu.sv/papers/REVISTA_INTEGRACION2018.pdf#page=7)

Jaramillo, M. (2016). La protección de los derechos del consumidor en el Ecuador: un análisis crítico. *Revista de Derecho*, 81-96. Obtenido de <https://revistaderecho.ucsg.edu.ec/article/view/45-7/45-7>

- Minaverry, C. M. (2017). Consumidores y usuarios del servicio del agua en Argentina. Enfoques jurídicos. *Tecnología y ciencias del agua*, 25-39.
- Ortega, M. (2020). La acción extraordinaria de protección y su desnaturalización al recurrir como mecanismo de impugnación frente a decisiones judiciales. *FIPCAEC*.
- Proaño, D. (2021). *Los recursos penales de impugnación en Ecuador*. Quito: CEP.
- Proaño, D. (2021). Los recursos penales de impugnación en Ecuador. *Scielo*.
- Reyes, E. (2022). Metodología de la investigación científica. *Scielo*.
- Rubio, C. R. (2008). El derecho a recurrir. *Scielo* , 1000-1025.
- Salazar Pazmiño, C. E. (4 de abril de 2023). La apelación en materia de defensa del consumidor y el derecho a recurrir a decisiones judiciales ante el órgano de justicia jerárquicamente superior. (*Tesis de posgrado*) . Riobamba , Chimboazo, Ecuador : Universidad Nacional de Chimborazo.
- Sánchez, M. (2011). La metodología de a investigación jurídica: Características peculiares. *Reviste Telemática de Filosofía en el Derecho*. Obtenido de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24434w/MetInvestJuridicaS10.pdf>
- Sentencia Nro. 987-15-EP/20, 987-15-EP/20 (Corte Constitucional del Ecuador 2020).
- Sentencia Nro.1270-14-EP/19, 1270-14-EP/19 (Corte Constitucional del Ecuador 2019).

Sentencias 095-14-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador 4 de junio de 2014).

Tumbaco Ortiz, T., & García Llamuca, E. (2019). "Ineficacia del proceso sumario de usuarios y consumidores aplicado por la defensoría del pueblo para resarcir la afectación de los derechos de los consumidores. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 23.

Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Scielo Analytics*. Obtenido de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext)

Vásquez, C. (2022). Derechos de los consumidores del servicio eléctrico en tiempos de. *Dialnet*, 47-73.